

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
<p align="center"><b>6.750.000 euros</b></p>	<p>Modalidad Ideas: 31/12/2025 – 28/02/2026</p> <p>Modalidad Proyectos Comerciales: 31/12/2025 – 31/03/2026</p>
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
<p>Hasta 36 meses desde aceptación</p>	<p>Subvención</p>
OBJETIVO Y ALCANCE	
<p>Impulsar proyectos innovadores y con una clara vocación comercial que permitan incentivar la creación y consolidación de empresas emergentes o nuevas líneas de negocio de empresas existentes que desarrollen productos, servicios o procesos innovadores al servicio del sector logístico-portuario español, a través de nuevos conocimientos y tecnologías de carácter disruptivo, nuevos usos de tecnologías ya existentes pero todavía no aplicadas al sector, así como actividades de investigación aplicada generadoras de valor añadido.</p> <p>Para ello, se financian iniciativas en dos líneas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Línea Ideas (750.000 €): financia la ejecución de pruebas de concepto originadas por actividades de investigación. De estos, 105.000 € se destinan a intraemprendimiento (ideas presentadas exclusivamente por personal laboral de las Autoridades Portuarias y de Puertos del Estado individualmente o en agrupación de personas físicas).</li> <li>2. Proyecto Fase comercial (TRL7-9) (6.000.000 €): parten de un prototipo validado en un entorno real y han de finalizar en un producto comercial.</li> </ol> <p>Los proyectos deberán promover la consecución de avances medibles en una o varias de las siguientes líneas de actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>↕ Eficiencia logística en el ámbito infraestructural, operacional o de prestación de servicios</li> <li>↕ Sostenibilidad ambiental y energía</li> <li>↕ Seguridad y protección</li> <li>↕ Digitalización de procesos y plataformas inteligentes</li> <li>↕ Cualquier otro producto, proceso o servicio innovador con impacto en el sector logístico-portuario, náutico o pesquero portuario.</li> </ul> <p>El nuevo producto proceso o servicio ha de ser testado, implantado o desplegado en uno o más agentes de la comunidad española logístico-portuaria.</p>	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	

Los beneficiarios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, españolas o extranjeras, incluyendo tanto a universidades como a centros de investigación, así como desde microempresas hasta grandes empresas. Los puertos españoles podrán participar en los proyectos tanto como facilitadores como beneficiarios. Quedan excluidos como beneficiarios las personas jurídico-públicas extranjeras, así como las personas físicas solo podrán ser beneficiarios en el caso de la Línea de Ideas.

Los proyectos podrán ser tanto individuales como en consorcio.

El proceso de aprobación de las candidaturas se llevará a cabo en tres fases:

- ⤴ Presentación memoria del proyecto. Se presentará un documento detallado con la idea del proyecto. Este proyecto será evaluado para verificar que cumple con los mínimos requerimientos, y posteriormente admitido en la siguiente fase.
- ⤴ Video. Las propuestas admitidas deberán realizar una presentación visual del proyecto de una duración máxima de 15 minutos. No recomendable menos de 5 minutos.
- ⤴ Pitch informativo. Posteriormente a la presentación del video, los interesados cuyas solicitudes hubieran sido admitidas realizarán una exposición pública (o pitch abierto al público) de sus Ideas y Proyectos ante el órgano instructor.

### CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Para la **Línea Ideas**: financian 15.000 euros.

Para proyectos en fase comercial (TRL>7): intensidad de ayuda del 80%, con un límite de ayuda de hasta 2.000.000 euros y un presupuesto mínimo financiable de 100.000 euros.

### CONCEPTOS FINANCIABLES

- ⤴ Gastos de personal
- ⤴ Costes de instrumentos y material inventariable
- ⤴ Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos, adquisición de patentes y licencias, así como gastos de consultoría, auditoría y gastos equivalentes destinados al proyecto.
- ⤴ Inversiones en equipos
- ⤴ Gastos asociados al desarrollo técnico y material de los prototipos y pilotos
- ⤴ Otros gastos de explotación (alquileres, suministros...) derivados directamente del proyecto
- ⤴ Costes indirectos, de forma proporcional a la actividad subvencionada de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos.

Se admiten subcontrataciones de hasta un 70% del presupuesto total.

### COBRO DE LA AYUDA

Los tiempos de cobro se podrán solicitar en las ayudas de la forma en que se desee (parte anticipada, parte a la justificación de hito, etc.), pero se deberá de tener en cuenta que pedir mucha cantidad al inicio puede hacer perder la propuesta por la liquidez del fondo.

### OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚡ Régimen de concurrencia competitiva
- ⚡ Retorno económico: se valorará en la propuesta que los proyectos den un retorno a Puertos del Estado de forma voluntaria. Este retorno podría ser:
  - Un porcentaje de la titularidad de los derechos de cualquier naturaleza derivados del proyecto.
  - Un porcentaje del importe de las ayudas recibidas, fijado en función de los ingresos o de los beneficios de la comercialización del producto resultante, durante un periodo propuesto por el beneficiario.
  - Un porcentaje de las plusvalías generadas por la transmisión de capital de la sociedad beneficiaria durante un tiempo propuesto por el beneficiario.
- ⚡ El prototipo ha de ser validado en un entorno real portuario español y ese prototipo se cederá gratuitamente la propiedad de ese prototipo al agente facilitador, sin que éste pueda hacer uso comercial posterior del prototipo.
- ⚡ Para los proyectos en consorcio se deberá de presentar un acuerdo de colaboración junto a la solicitud de la ayuda.
- ⚡ Compatible con otras ayudas.
- ⚡ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚡ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa.  
**Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora**